



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 04 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 6.022

VISTO

SISTEMA SIGA NOTA N° 7803-TC/19 – PEDIDO DE INFORME N° 07/19 – “S/ANTEC. RES. N° 21/19 – REF. SUP. USO INDEBIDO CLAVE USUARIO SIST. UTE ITRON EN A.R.M.Sa.”; y,

CONSIDERANDO

QUE, oportunamente la Secretaría de Actuación Adjunta de éste Tribunal de Cuentas cursó Pedido de Informe N° 07/19 a la Coordinación General de Intendencia de la Municipalidad, por el cual se solicitó la remisión de los antecedentes que dieron lugar a la emisión de la Resolución N° 021/2019 de fecha 23 de marzo del corriente año;

QUE, como respuesta a esa solicitud, se remitieron copias certificadas del Expediente N° 16465-SG-2019, Sumario Administrativo N° 3602/2019 de la Dirección General de Sumarios del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, recibidas las actuaciones aludidas, por Secretaría de Actuación se requirió a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que informe los pagos que en concepto de impuesto automotor se han efectuado respecto de los siguientes rodados: Dominio AA333PG, Dominio OIT449 y Dominio KGK456; durante los años 2.013 hasta el año 2.019 inclusive, debiéndose precisar la fecha e importe de cada uno de ellos. Asimismo y en su caso, indique cuál es el monto que, en cada caso se debería haber percibido;

QUE, a fs. 23/39 se brinda respuesta al requerimiento efectuado y precisado anteriormente;

QUE, Secretaría de Actuación, con los elementos colectados, emite Dictamen Previo N° 10/19, en el que expresa que el Expediente N° 16465-SG-2019 se inició con el Informe elevado por la Cra. Melba Verónica SANJINÉS, Sub Directora Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, quien puso en conocimiento del Señor



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

Director Ejecutivo de dicha entidad fiscal, la situación denunciada por el Señor Diego ESBIZA, referente a problemas con su clave;

QUE la Secretaría referida continúa señalando que en ese sentido se manifestó que la clave del Señor ESBIZA había sido ingresada desde una computadora distinta a la suya y que, en virtud de informaciones que solicitó a la UTE ITRON, pudo detectar que la empleada municipal Vanesa Paola AGUIRRE, había solicitado la instalación del sistema TCS en su máquina, mediante un requerimiento. Se apunta que asimismo se detectó que, desde la PC de la mentada AGUIRRE y con el usuario DESBIZA, se habían realizado movimientos irregulares destinados a mejorar la situación de algunos contribuyentes, en detrimento de las Arcas Comunes;

QUE en base a lo informado por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta se manifiesta que el monto total del perjuicio causado al Municipio derivado del uso indebido de la clave del Sistema ITRON ascendería a la suma de \$ 1.243,29 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES);

QUE, concluye la exponente indicando que, dado el escaso monto del perjuicio causado, no se amerita la iniciación de sumario. Ello de conformidad a lo establecido por Resolución T.C. N° 1.116/98, que modifica el artículo 1° de la Resolución T.C. N° 707/96, en relación con lo dispuesto por el artículo 33° de la Ordenanza 5.552/89;

QUE, éste Plenario de Vocales indica que si bien es cierto que el monto se presenta como escaso, la Resolución T.C. N° 707/96 habilita, justamente dada esa particular circunstancia, la iniciación de un proceso abreviado que, asegurando el derecho de defensa, sea eficaz, económico y eficiente para el recupero del daño (artículo 1 inciso a de la Resolución mencionada);

QUE, en consecuencia se advierte un interés en la dilucidación del hecho relatado y que oportunamente dio origen a actuaciones sumariales en sede del Ejecutivo Comunal, ello a fin de desalentar la reiteración de conductas como la que se investiga;

QUE, si bien es cierto que el importe determinado *prima facie* llevaría a que el trámite a aplicar sea el previsto por la Resolución T.C. N° 13.122/10, se advierte, debido a que éste Tribunal de Cuentas ha dispuesto asimismo el inicio de una Auditoría Integral referente a todo el año 2.019, que dicho importe podría verse incrementado, de modo tal que corresponde que el trámite encauce bajo las previsiones de la Resolución T.C. N° 1.719/00;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

QUE, en virtud de lo señalado, resulta de aplicación lo establecido por el artículo 48 - inciso d) de la Carga Municipal, artículos 12 inciso c), 29, 32 y siguientes de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89;

POR ELLO, conforme Reunión Plenaria de fecha 4 de Septiembre de 2.019, Acta N°1743 - punto 1;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Instrucción de un Sumario Administrativo en instancia de este Órgano de Control Externo, conforme el procedimiento dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza N°5.552/89, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR estos obrados a la Secretaría de Actuación, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 7° del Reglamento de Sumarios, aprobado mediante Resolución T.C. N°1.719/00.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

mn